

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Ptas.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Reemplazos.

Núm. 1837.

CIRCULAR.

A fin de que los Ayuntamientos no dejen trascurrir los términos señalados en la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio próximo pasado, para practicar las diferentes operaciones que la ley somete á su competencia y atribuciones en lo relativo al servicio militar, y teniendo en cuenta que dichos términos tienen el carácter de fatales ó perentorios; la Comisión provincial estima conveniente dictar las siguientes instrucciones.

1.^a El día 1.^o de Enero próximo los Alcaldes publicarán un bando, dando á conocer que va á procederse á la formación del alistamiento para el servicio militar del reemplazo de 1886, y

recordando á los mozos comprendidos en el artículo 27 de la ley, ya citada, el deber en que se encuentran de solicitar su inscripción, deber que es extensivo á los padres y curadores de aquellos; Además se colocarán edictos en los sitios de costumbre, en los que se copiarán los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de la expresada ley (artículo 33).

2.^a El alistamiento se formará en los primeros días del mes de Enero (artículo 38.)

3.^a Los mozos comprendidos en el alistamiento serán clasificados por el orden que señala el artículo 40.

4.^a En el alistamiento para el reemplazo próximo serán comprendidos los mozos á que se refiere el artículo 26 en sus dos casos.

5.^a El día 15 de Enero se fijarán copias del alistamiento en los parajes de costumbre (artículo 46).

6.^a La rectificación del alistamiento, tendrá lugar el último domingo del mes de Enero, que en el año próximo corresponde al día 31 (artículo 47 apartado 1.^o).

7.^a Las listas rectificadas definitivamente se cerrarán en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero que en el próximo año, es el día 13 (apartado 1.^o, artículo 54.)

8.^a El acto de la clasifica-

ción y declaración de soldados, comenzará el segundo domingo del mes de Febrero, que en el próximo año corresponde al día 14 (artículo 73.)

9.^a El término que los Ayuntamientos señalen para que los mozos justifiquen las excepciones que aleguen, no podrá exceder del tercer domingo de Marzo, que en el año próximo corresponde al día 21 (apartado 1.^o artículo 79.)

10.^a Las actuaciones en los expedientes de prófugo principiarán tan pronto como termine la clasificación y declaración de soldados (apartado 2.^o art. 90.)

11.^a La Comisión provincial declara oportunamente instrucciones á fin de que los Ayuntamientos practiquen con mayor facilidad la revisión de excepciones otorgadas en los reemplazos de 1883-1884, primer reemplazo de 1885 y segundo del mismo.

Logroño 9 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—P. A. de la C. P. El Secretario, Joaquín Fariás.

Sección judicial.

Núm. 1841.

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que por D. Pedro Hernaez Martinez, mayor

de edad y vecino de Sotés se ha acudido á este Tribunal solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, y por providencia de este día he acordado admitir la demanda y publicar aquella petición por medio del «Boletín oficial» de la provincia y sitios de costumbre á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral.

Lo que se anuncia al público á los efectos que haya lugar.

Dado en Logroño á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Por su mandado, Pablo Apellaniz.

Núm. 1843.

Don Abelardo Marroquin, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que en el incidente promovido por el profesor D. Francisco Achutegui en nombre de Tomás y Frutuoso Urñuela vecinos de Zarratón, sobre que se les declare pobres para litigar en el juicio necesario de testamentaria de D. Damian Vozmediano, seguido por todos sus trámites se ha dictado con fecha veinte y siete de Octubre último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Visto lo dispuesto en la sección segunda, título primero de la expresada ley, fallo: que de-

bia declarar y declaro á Tomás y Frutoso Urñuela pobres en el sentido legal con un coheredero en el juicio de testamentaria de su bisabuelo D. Damian Vozmediana y en los incidentes á que pueda dar lugar con opción á los beneficios que establece el artículo catorce y con las reservas del treinta y seis al treinta y nueve de dicha ley. Así por esta sentencia definitiva que se notificará conforme el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente si otra cosa no se solicitare lo pronuncio, mandado y firmo.—Abelardo Marroquin.—Dado en Haro á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Abelardo Marroquin—ante mí Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su referencia á los que me remito Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que pueda llegar á conocimiento de los demandados Rita y Valentin Urñuela é Ibergallarta ó sus causa-habientes, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento de lo acordado expido el presente testimonio en Haro á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Para los efectos prevenidos en el art. 402 de la ley hipotecaria se ha devuelto por el Registrador de la Propiedad de este partido judicial á este Juzgado Municipal denegada la inscripción en el expresado registro de una casa solicitada por delegado del Banco de este partido á nombre de la Hacienda, cuya casa fué vendida en subasta pública por debito de Contribuciones á los herederos de D. Miguel Azcuaga, fundándose el Sr. Registrador que estaba inscrita parte á favor de D. Ventura García, y el resto á favor de D. Baltasar Antonio Severiano y Juaciano Azcuaga García. En su vista este Juzgado Municipal en auto de este día para resolver lo procedente mediante á que los expresados D. Baltasar Antonio y Severiano se hallan ausentes y se ignora su paradero ha acordado se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* por término de treinta días con el fin de que los interesados comparezcan á dicho Juzgado á deducir y exponer las razones de que se crean asistidos sobre mejor derecho á citada casa, pues de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar. Juzgado Municipal de Grañón siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez Municipal, José M. de Laguardia.—P. S. M. D., Nicolás Chunchetru.

PROVINCIA DE LOGRONO.

(Núm. 1.832.)

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
ALFARO..	14 ^o	9 ^o			1 ^o 20	75	90	40	70	2 ^o	1 ^o 75	2 ^o 25	05		
ARNEDO..	21 ^o 62	10 ^o 81	12 ^o 61		87	60	96	50	1 ^o 12	1 ^o 55	1 ^o 55	1 ^o 55	06	04	
CALAHORRA..	18 ^o 20	10 ^o 01	10 ^o 92	12 ^o 74	1 ^o	56	93	32	87	1 ^o 66	1 ^o 43	1 ^o 75	03	02	
CERVERA DEL RIO ALHAMA..	18 ^o 01	9 ^o 90	13 ^o 51	12 ^o 16		63	92	39	98	1 ^o 75		1 ^o 87	06	06	
HARO..	18 ^o 47	9 ^o 90	12 ^o 16	14 ^o 37	1 ^o 17	79	1 ^o 06	48	95	1 ^o 50	1 ^o 50	1 ^o 66	06		
LOGROÑO..	19 ^o 91	11 ^o 36		13 ^o 21	94	59	1 ^o 11	63	1 ^o 03	1 ^o 75	1 ^o 75	2 ^o	06		
NAJERA..	19 ^o 60	10 ^o 24	13 ^o 51		1 ^o 08	71	1 ^o 05	60	77	1 ^o 08	1 ^o 50	1 ^o 50	06	05	
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA..	18 ^o	10 ^o 36	12 ^o 61		70	57	1 ^o 10	50	59	1 ^o 08	1 ^o 27	1 ^o 30	04	04	
TORRECILLA EN CAMEROS..	21 ^o 62	12 ^o 61	14 ^o 41	18,02	1 ^o 13	78	1 ^o 11	37	1 ^o 18	1 ^o 31	1 ^o 31	1 ^o 52	04	04	
TOTALES..	169 ^o 43	94 ^o 19	89 ^o 73	70 ^o 50	8 ^o 09	5 ^o 98	9 ^o 14	4 ^o 29	8 ^o 19	13 ^o 68	10 ^o 51	15 ^o 40	46	25	
Precio-medio general en la provincia..	18 ^o 83	10 ^o 46	12 ^o 82	14 ^o 09	1 ^o 01	0 ^o 66	1 ^o 01	0 ^o 47	0 ^o 91	1 ^o 41	1 ^o 50	1 ^o 71	05	04	

		Hectólitro.	LOCALIDADES.
		Pts. Cents.	
TRIGO..	{ Precio máximo...	21 ^o 62	Arnedo y T. Cameros.....
	{ Id. mínimo.....	14 ^o	Alfaro.....
CEBADA..	{ Precio máximo...	12 ^o 61	Torrecilla de Cameros.....
	{ Id. mínimo.....	9 ^o	Alfaro.....

Logroño 11 de Diciembre de 1885.—El Jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º El Gobernador interino, Nicanor de Rivas.

ADMIMISTRACIÓN DE HACIENDA.

(Núm. 1785).

Núm. 1830.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
2781	Sinforiano Casas.	Logroño.	Clero.	Rústic	20	19	Diciembre.	1885	23	75
2783	Felipe Marin.	San Sebastián.							16	88
2784	Idem.	id.							18	75
2785	Idem.	id.							20	
2786	Idem.	id.							15	
2787	Idem.	id.							29	25
2788	Idem.	id.							62	50
2789	Idem.	id.							25	75
2790	Florentino Lumbreras.	San Torcuato							9	38
2791	Idem.	id.							9	88
2792	Andrés García	id.							5	62
2793	Idem.	id.							10	
2794	Idem.	id.							7	50
2795	Idem.	id.							12	50
2796	Idem.	id.							9	25
2797	Candilo Salazar	Casalareina.							55	
2798	Idem.	id.							87	50
2799	Pedro Salazar	id.							350	12
2800	Francisco Fernández.	Tricio.				20			42	50
2802	Julian Martinez	Calahorra.							30	63
2803	Escolástico Lopez	id.							47	50
2805	Gregorio Fernandez.	id.							26	75
2806	Santiago Herce	id.							29	12
2807	Nicanor Herrero	id.							101	37
2808	Manuel Llorente Gomez	id.							82	
2810	Donato Muro	id.							87	50
2811	Tomas Yerro	Pipahona.							4	50
2812	Idem.	id.							6	25
2813	Manuel Burgos	id.							10	13
2814	Narciso Monforte	Logroño.				21			5	13
2817	Julian Chinchetru	Grañon.							20	12
2818	Idem.	id.							62	75
2820	Idem.	id.							87	63
2821	Idem.	id.							20	12
2822	Idem.	id.							100	88
2823	Idem.	id.							40	12
2824	Idem.	id.							12	75
2825	Idem.	id.							71	75
2826	Idem.	id.							21	37
2827	Idem.	id.							62	63
2828	Idem.	id.							8	75
2829	Idem.	id.							11	25
2830	Idem.	id.							59	12
2831	Idem.	id.							69	
2832	Idem.	id.							20	12
2833	Juan Colas.	Villamediana							2	63
2834	Francisco Hernandez	id.							25	75
2835	Juan Colas	id.							15	50
2836	Idem.	id.							11	87
2837	Domingo Martinez.	Santa M. Cameros							1	50
2838	Idem.	id.							5	
2839	Idem.	id.							1	25
2840	Idem.	id.							2	
2841	Idem.	id.							5	
2842	Idem.	id.							1	27
2843	Idem.	id.							1	76
2844	Idem.	id.				22			3	
2856	Manuel Amilburu	Villar de Torre.							15	
2857	Atanasio Alonso	id.							1	25
2858	Idem.	id.							62	75
2859	Idem.	id.							5	63
2860	Idem.	id.							7	
2861	Cesáreo Manzanares	Torrecilla.							50	25
2862	Idem.	id.							4	50
2863	Idem.	id.							50	38
2864	Idem.	id.							1	88
2865	Idem.	id.							6	75
2866	Idem.	id.							7	63
2867	Idem.	id.							4	
2868	Idem.	id.							1	88
2869	Idem.	id.							11	50
2870	Idem.	id.							4	13

(Se Continuará.)

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instrucción en este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que el diez y siete de Enero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de una heredad en jurisdicción de Valgañón en Zumaquería de tres fanegas, valorada en setenta y cinco pesetas. Una casa en Ochánduri, en la calle Ancha, número 33; apreciada en cuatrocientas pesetas. Una cuarta parte de casa en Villarta Quintana, en la subida del Campo, número 100; tasada en sesenta pesetas. Una heredad en dicha jurisdicción en la Cerradas; tasada en sesenta y cinco pesetas. Otra heredad en camino de Cuzcurrita, de una fanega; tasada en cincuenta pesetas. Otra en el Campazo de cuatro celemines, en treinta y cinco pesetas. Otra en Carrizal, de dos celemines; en cuarenta pesetas. Otra en idem de igual cabida; tasada en diez pesetas, y otra en Laguna, de seis celemines, jurisdicción todas las cinco de Villalobar; tasada en treinta pesetas; y varios bienes muebles, embargados á Valentín González vecino de Valgañón, Bartolomé Egüen de Ochánduri y Gaspar Martinez de Villalobar; para el pago de las responsabilidades impuestas á los mismos así como á Julián Román vecino de Redecilla del Camino en causa sobre robo á D. Félix Apéstegui y D. Vicente de Blas vecinos de Valgañón.

No consta que dichas fincas estén inscritas en el Registro de la propiedad, á excepción de la primera; siendo de cuenta del comprador el suplir la falta de título: el licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de las fincas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Anuncios oficiales.

Núm. 1844.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de una á veinticinco familias pobres, y otras setecientas cincuenta por los vecinos pudientes, aquellas cobradas del municipio por trimestres, y estas por una Comisión de mayores contribuyentes, también por trimestres.

Los que deseen obtenerlas, presentarán sus solicitudes documentadas en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroso 27 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

(Núm. 1845.)

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlos deficientes, los documentos existentes en el archivo municipal; la Junta municipal de amillaramientos nombrada al efecto en sesión celebrada el día 29 del mes próximo pasado, acordó que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes dentro de este término municipal, presenten declaraciones de todas cuantas posean en el mismo, dentro del improrogable término de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiéndoles que al que no la presentase en el término fijado esta junta procederá hacerlo á costa de los mismos, sin que tengan derecho á reclamar sobre la apreciación de la misma en su riqueza, de conformidad con el último párrafo del art. 14 del expresado Reglamento.

Las declaraciones deberán venir escritas en pliego de papel, expresando en las mismas el término en que radican, su cabida, linderos y clase de cultivo á que se hallan destinadas.

Clavijo 5 Diciembre de 1885.

—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Imp. de F. M. Zaporta.

LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto de premios

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1885

constará de 50.000 billetes, al precio de quinientas pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250,000 pesetas en 7.557 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
2 de 250.000	500.000
3 de 125.000	375.000
4 de 80.000	320.000
18 de 50.000	900.000
21 de 20.000	420.000
2.000 de 2.500	5.000.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.050
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	70.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	24.000
2 idem de 7.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	14.000
7.557	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, y del 49901 al 50000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas: de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad acreditada.

Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 10 de Julio de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 13 de Diciembre de 1885

Temperatura máxima al Sol	25,0
Idem id. á la sombra	11,4
Temperatura mínima al aire	2,0
Idem id. en reflector	0,6
ALTURA BARO- METRICA. á las 9 de la mañana.	733,0
á las 3 de la tarde.	732,1
VIENTO á las 9 de la mañana	N.O. brisa.
á las 3 de la tarde.	O. brisa.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana	Despejado.
á las 3 de la tarde	Nuboso.
Agua evaporada.	1'00
Ozono.	
Lluvia.	

Anuncios particulares

Se arrienda el Molino harinero titulado «nuevo», sito en jurisdicción de la Ciudad de Calahorra, término de las Bardas, junto á su Aldea de Murrillejo, movido á impulso de las aguas del Río Ebro.

Los que quieran interesarse en el arriendo, pueden pasar á tratar con los dueños y representantes D. José Brieba y D. Manuel Martínez Ruiz, que viven en Logroño, Calle del Colegio, núm. 11 (casa de la Relojería de Bergerón) piso 2º, en cuyo poder se halla el pliego de condiciones que servirá de base al otorgamiento del correspondiente contrato.

Logroño 9 de Diciembre de 1885.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

Oculista.

D. Rufino Trobo y Chavarri, aprobado en el grado de Dr. en Medicina y Cirujía.

Continua residiendo en Villar de Torre, donde recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación de la vista, teniendo una casa á disposición de los mismos, donde pueden permanecer hasta su completa curación.

PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA
CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombreros, acacias ingertadas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

CERVEZA DOBLE DE MESA.



La fábrica de cervezas y bebidas gaseosas, calle de Soria, número 22, premiada en las exposiciones de París, Madrid y últimamente en la de Logroño, expende con esta fecha, la en Madrid, Barcelona y en el extranjero, tan preferida cerveza doble, elaborada especialmente para tomar en las comidas, por su excelente paladar y condiciones higiénicas, se recomienda muy especialmente hoy que la mayor parte de los vinos que se despachan al por menor son muy medianos.

Se vende á precios de fábrica y se manda á provincias. Dicho establecimiento se traspasa en condiciones muy ventajosas por retirarse su dueño.